

EL EJERCICIO 2024.

En vista de los antecedentes de hecho contenidos en el expediente y conforme a los correspondientes fundamentos jurídicos aplicables al caso en cuestión, el/la que suscribe ELEVA al órgano competente PROPUESTA de aprobación de resolución con el siguiente literal:

“Vista convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos a ayuntamientos de municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos, para el ejercicio 2024, gestionada por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el B.O.P. número 61 del 1 de abril de 2024.

Vista solicitudes presentadas en plazo, según lo dispuesto en la cláusula 11 que regula la presente convocatoria y aprobada por Decreto PCIUD-00004-2024 de la Sra. Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, de fecha 7 de marzo de 2024.

Visto informe técnico emitido por el personal técnico del Servicio de Participación Ciudadana donde constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la Fase de Evaluación.

Visto Informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración, reunida con fecha 4 de junio de 2024, donde se relacionan las baremación otorgada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Vista la resolución provisional del órgano instructor, de fecha 10 de junio de 2024, donde se relaciona la baremación otorgada con arreglo a los criterios fijados en la convocatoria pública, según la cual las subvenciones se concederán conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 de la convocatoria.

Publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz 11 de junio de 2024 donde se abre plazo de 10 días para formular alegaciones y/o presentar la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria acompañada del resto de la documentación exigida en el punto 11.

Visto que finalizado el plazo no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional y que los beneficiarios propuestos han presentado en tiempo y forma la aceptación del proyecto.

No habiéndose presentado alegaciones y Y que los beneficiarios propuestos han presentado en tiempo y forma la aceptación del proyecto.

Conforme a los siguientes fundamentos de derecho

Corresponde a la instrucción del procedimiento a la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, tal como recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al “Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el Área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad” siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023; siendo competente para resolver la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por este se dicte.

Ante todo lo expuesto:

Vengo en RESOLVER,

PRIMERO: Conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos a ayuntamientos de municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos, para el ejercicio 2024 a los siguientes ayuntamientos:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	(1)
BORNOS	P1101000F	Legislación colaborativa: Proceso participativo para la redacción de la Ordenanza de Subvenciones	4.000 €
OLVERA	P1102400G	Proceso participativo "Incentivo al buen comportamiento cívico en Olvera	4.500 €
ARCOS FRONTERA	P1100600D	Campaña de información sobre la participación ciudadana y procesos participativos	4.500 €
SETENIL DE LAS BODEGAS	P1103400F	El Setenil que tienes, el Setenil que quieres. Participa”	4.500 €
JEREZ FRONTERA	P1102000E	Programa de Fomento de barrios de Distrito Oeste	1.089 €
CHIPIONA	P1101600C	Participa Formando-T	4.500 €
UBRIQUE	P1103800G	Ubrique Participa. Programa Formativo para la implementación de los Presupuestos Participativos de Ubrique	4.500 €
VILLAMARTÍN	P1104100A	Proyecto Creativo	4.500 €
LOS BARRIOS	P1100800J	Nuevos proyectos de empoderamiento ciudadano (comunidades energéticas locales)	4.500 €
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	Ciudadanos Unidos	4.500 €

(1) TOTAL CONCEDIDO

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en el BOP de la provincia de Cádiz, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14 de agosto de 2024. Fdo.: María Estudillo González, Jefe de Departamento del Servicio de Participación Ciudadana. Fdo.: Francisco Javier Rodríguez Para, Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Fdo.: Ana Isabel Moreno Jiménez, Diputada Delegada de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana y Consumo.

Nº 131.810

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio del año en curso, aprobó “LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO 1/2024 TRANSFERENCIA CORRIENTE EMADESA (EXP 6489/2024).”.

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, de fecha 16 de junio del año en curso. No existiendo reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente la Modificación via Suplemento de Credito del vigente presupuesto para 2024 n.º 01/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO 1/2024

INGRESOS	
Remanente de Tesorería Gastos Generales 2023->	6.000.000,00 €

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito 1/2024	Crédito Definitivos	
					Progr.
17200	449	TRANSFERENCIA EMADESA	8.895.570 €	6.000.000 €	14.895.570 €

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.122.879,23
2	Impuestos indirectos	12.676.366,37
3	Tasas y otros ingresos	11.149.888,07
4	Transferencias corrientes	15.033.757,32
5	Ingresos patrimoniales	5.577.884,77
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Variación de activos financieros	11.277.479,32
9	Variación de pasivos financieros	397.203,52
TOTAL INGRESOS		97.235.449,60
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	23.079.756,47
2	Compra de bienes corrientes y servicios	24.491.339,35

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
3	Intereses	65.000,00
4	Transferencias corrientes	24.465.396,35
5	Fondo de Contingencia	402.681,11
6	Inversiones reales	22.637.725,72
7	Transferencias de capital	2.012.750,60
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		97.235.449,60

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

14 de agosto de 2024. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE

Nº 131.258

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2024, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTELOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 26/08/2024 al 28/10/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 13/8/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.

Nº 131.290

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Maremotos de Chipiona, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 114 de 14 de junio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Chipiona, a 14 de agosto de 2024. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 131.395

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2024, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTELOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 26/08/2024 al 28/10/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de